

LEY 7.880

Incrementando por el período 1º de noviembre - 31 de diciembre del año 1971, las remuneraciones del personal docente de la Provincia

La Plata, 16 de mayo de 1972.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 1.044/972 y la Política Nacional número 11, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incrementanse por el período 1º de noviembre de 1971 al 31 de diciembre de 1971 las remuneraciones inherentes a cada una de las categorías de cargos para el personal docente de la provincia que se detallan en las planillas Anexas 1 y 2, las que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

O. M. ZARINI, E. ROIG TORRES,

S. BECHER, L. D. BERTONI,

J. DEFENDENTE AGUIRRE, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos ochenta (7.880).

E. ROIG TORRES.